

2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO

EXPEDIENTE : 00577-2013-0-0701-JR-LA-02

MATERIA : PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O

INDEMNIZACION U OTROS BENEFICIOS ECONOMICOS

JUEZ : ECHEGARAY CANALES CARLOS ALBERTO

ESPECIALISTA : CHAVEZ VILLODAS LUIS ARMANDO

DEMANDADO : INSTITUTO DEL MAR DEL PERU IMARPE

PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE LA

PRODUCCION

DEMANDANTE : BAUTISTA CORREA, JORGE ENRIQUE



SEÑOR JUEZ:

Doy cuenta a usted que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-P-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendarios el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) vigente hasta el 30 de junio de 2020. Siendo el caso que El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resoluciones Administrativas N° 129-2020-CE-PJ, N° 146-2020-CE-PJ y N° 157-2020-CE-PJ ha establecido las medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio; entre las cuales, se dispuso el reinicio de labores a partir del 01 de julio de 2020, priorizando el trabajo remoto. En tal sentido, dejo constancia que el suscrito viene desarrollando en forma exclusiva trabajo remoto, para lo cual mediante la conexión VPN se está efectuando la revisión virtual del presente expediente que en la fecha su ubicación en el Historial del expediente es Asistente, usuario Martin Barba, advirtiendo que en el mencionado expediente existe un escrito pendiente de dar cuenta N° 21627 – 2021 del 07 de julio del 2021 presentado por la parte demandante; sin embargo, a fin de dar cuenta del mencionado escrito procedo a recepcionar virtualmente en el SIJ, el mencionado expediente. Lo que informo a usted para los fines legales pertinentes. Callao, 14 de setiembre del 2021

Resolución Nro. 48

Callao, catorce de setiembre del
dos mil veintiuno

DADO CUENTA: con la razón que antecede: téngase presente; y proveyendo el escrito N° 21627 – 2021 presentado por el demandante: que habiendo cumplido el recurrente con presentar nuevo escrito con lo solicitado en la Resolución N° 47 de fecha 01 – 07 – 2021; por ello: téngase por cumplido lo ordenado en la precitada resolución; asimismo, y estando a lo solicitado por el recurrente en su escrito de vistos y habiéndose cumplido con el pago de la obligación principal y advirtiéndose que en esta Nueva Ley Procesal de Trabajo, existe un perito asignado y de conformidad al Principio de Celeridad Procesal y estando a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley N° 29497 – NLPT, se dispone: **REMITASE LOS ACTUADOS A LA OFICINA DE PERICIAS JUDICIALES** a fin de que se le practique la Liquidación de Intereses Legales, conforme lo regulado por la precitada

norma; al primer otrosí digo: **REQUIÉRASE** a la demandada **INSTITUTO DEL MAR DEL PERU – IMARPE** a fin que cumpla, en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, con iniciar la tramitación respectiva a fin de **Hacer Entrega** del nuevo Certificado de Trabajo por el periodo del 01 de julio de 1991 al 31 de diciembre del 2012 al demandante; debiendo la demandada remitir a la judicatura la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de lo ordenado dentro del plazo señalado y/o que informe sobre las dificultades para el cumplimiento de la misma; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de imponérsele la multa de **DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL**; al segundo otrosí digo: que no habiendo adjuntado el recibo por honorarios electrónicos ni los tributos correspondientes por dicho pago si lo hubiere, conforme lo regulado por el artículo 418 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria al proceso laboral: por ello: **Previamente** cumpla el recurrente con presentar el recibo por honorarios electrónicos ni los tributos correspondientes por dicho pago si lo hubiere y se proveerá; al tercer otrosí digo: téngase presente; llamándose severamente la atención al especialista legal por la demora en la tramitación del escrito, debiendo en lo sucesivo poner mayor celo en sus funciones. Notifíquese.

Anticipamos Res. N° 48 (Exp. N° 00577-2013-0-0701-JR-LA-02 / Jorge Enrique Bautista Correa)

Antony Brayan Rosales Shocosh <arosales@produce.gob.pe>

Vie 15/10/2021 19:14

Para: Oscar Acosta Rueda <oacosta@imarpe.gob.pe>; Nelly Medina Sanchez <nmedina@imarpe.gob.pe>

CC: Soporte Administrativo RR.HH02 <rrhh02@imarpe.gob.pe>

 1 archivos adjuntos (115 KB)

RES. N° 48.pdf;

Buenas tardes estimados,

Recurro a este medio para anticiparles que en el expediente judicial número 00577-2013-0-0701-JR-LA-02 (Jorge Enrique Bautista Correa) hemos sido notificados con la resolución número cuarenta y ocho, siendo así, agradeceremos que su despacho pueda iniciar las gestiones correspondientes para dar cumplimiento del mandato judicial (emisión de certificado de trabajo) hasta el veinticinco de octubre, debiendo considerar el apercibimiento establecido.

Asimismo, a la brevedad posible, mediante el SITRADOCC-PIDE remitiremos el oficio respectivo.

Atentamente,

ANTONY BRAYAN ROSALES SHOCOSH

Abogado – Área laboral

Procuraduría Pública

Av. República de Panamá 3418, San Isidro - Perú

Teléfono: (51) 986784326

Teléfono: (511) 616-2222 anexo 1096

www.produce.gob.pe

